

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
338	226.09	Fiestad populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	29.591'38 €	57.000'00 €	86.591'38 €
171	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	18.000'00 €	4.350'00 €	22.350'00 €
323	221.00	Energía eléctrica colegio	3.500'00€	1.100'00	4.600'00 €
323	221.03	Combustibles y carburantes colegio	3.000'00 €	1.800'00 €	4.800'00 €
337	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.000'00 €	5.000'00 €	6.000'00 €
TOTAL			55.091'38 €	69.250'00 €	124.341'38 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	69.250'00 €
			TOTAL INGRESOS	69.250'00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202303646



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarrín de Campos, 15 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303646

